

12 FEB 2019

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMARIA

Asunto: Se remite iniciativa

C.SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.-

**Martha Cecilia Márquez Alvarado**, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 Fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Soberanía, **la Iniciativa que deroga la fracción V del artículo 170, y reforma las fracciones XVII y XVII Bis, del Artículo 132 y la Fracción IV del artículo 170, y adiciona una nueva fracción IV Bis y VI al artículo 170 y recorre los subsecuentes de la Ley Federal del Trabajo** al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su Artículo 4 que la Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En este tenor, la familia se puede definir como

*[...] un grupo de personas unidas por un vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción. Constituye la unidad básica de la sociedad y es el origen de toda colectividad humana [...]*<sup>1</sup>

La familia constituye la base principal del tejido social, inclusive el Artículo 16 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos menciona al respecto que

*[...] La familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado [...]*<sup>2</sup>

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2015 en nuestro país existían más de 31 millones<sup>3</sup> de hogares, de los cuales, 88.9% son hogares familiares, es decir, hogares conformados por personas que guardan algún parentesco familiar entre sí. De estos hogares, el 73% reconoce como jefe a un hombre, y en tres de cada diez es una mujer que asume el papel de jefa de familia.

La situación económica y actual por las que atraviesan dichas familias hace que cada vez más, las madres y padres dediquen más tiempo relacionado a actividades laborales que a la crianza de sus hijos. De acuerdo al INEGI, en promedio las mujeres

<sup>1</sup> Melongo C. "Familia y Sociedad. [En línea] Sitio web <  
<https://www.smu.org.uy/elsmu/comisiones/reencuentro/familia-y-sociedad.pdf>> Pág. 4

<sup>2</sup> ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>33</sup> Con información del INEGI "Estadísticas a Propósito del Día de la Familia". [En línea]. Sitio web <  
[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/familia2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/familia2017_Nal.pdf)> Consultado el 10-09-2018

dedican 28.8 hrs a la semana al cuidado de los hijos, mientras que los hombres dedican sólo el 9.7% de ese. Esto trae como consecuencia poco bienestar en la vida de las niñas y niños en todos los aspectos.

Dentro del marco jurídico actual, se tienen contemplados dentro de la Ley Federal del Trabajo el derecho a permiso de maternidad y paternidad respectivamente, con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas y primarias de las niñas y niños recién nacidos. Esta etapa es de las más importantes debido a las atenciones que se necesitan para su cuidado. Sin embargo, nos seguimos encontrado ante una problemática y esa es que muchas mujeres y hombres no pueden acceder a este derecho laboral ya que se encuentran dentro del empleo informal, se estima que cerca del 60%<sup>4</sup> de los trabajadores en México se desempeñan dentro de la informalidad, lo que ocasiona que las y los trabajadores no puedan contar de lleno con ciertos derechos laborales.

Por otra parte, el Estado debe de garantizar el derecho de las personas a un trabajo remunerado sin que se descuide o se renuncie por completo a una vida familiar. Es por ello que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece "El Convenio 183", el cual hace referencia a diversos convenios internacionales orientados a la igualdad y de oportunidad de trato, para trabajadores y trabajadoras y considera que la protección del embarazo es una responsabilidad compartida de gobierno y sociedad, compuesto por cinco componentes: licencia de maternidad, protección del empleo, prestaciones pecuniarias y médicas, protección de la salud y la lactancia.

Aunado a lo anterior, la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió "La Recomendación 191", que propone extender la licencia de maternidad, su ampliación en casos de nacimientos múltiples y la extensión de las mismas garantías en caso de adopción.

Para el Partido Acción Nacional, la familia constituye el espacio primario de responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y afecto ante contingencia y amenazas. En este sentido, la presente iniciativa va encaminada a varios aspectos; el primero, en incrementar el permiso de paternidad para facilitar las atenciones de los nuevos integrantes de la familia y que puedan pasar los primeros días de vida unidos. Segundo, incrementar el tiempo de las madres en periodo de lactancia para alimentar a sus hijos. Tercero, otorgar el derecho de flexibilidad en el horario laboral a las madres trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia. Cuarto, permitir que en casos extraordinarios las madres trabajadoras puedan llevar a sus hijos a sus respectivos establecimientos de trabajo siempre y cuando las condiciones del establecimiento no pongan en riesgo la integridad del menor y con previo acuerdo con el patrón. Y por último, actualmente la Ley Federal del Trabajo contempla que en los casos de prórroga de días que rebasen los que actualmente se encuentran estipulados en la fracción II del artículo 170 de la Ley, por imposibilidad para trabajar a causa del embarazo o del parto, sólo tendrán derecho a percibir el 50% de su salario por un periodo no mayor a sesenta días,

---

<sup>4</sup> Con Información de la Organización Internacional del Trabajo. "El Empleo Informal en México: Situación Actual y Desafíos". Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe.

lo cual, pone en vulnerabilidad económica y social a las madres trabajadoras y a sus hijos, ya que en ocasiones, por causas de fuerza mayor o riesgos de parto, muchas mujeres necesitan más semanas de descanso que las que actualmente se encuentran estipuladas por la ley, por lo que se busca salvaguardar su seguridad social y reforzar la igualdad laboral y salarial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto.

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga la fracción V del artículo 170, y se reforman las fracciones XVII y XVII Bis, del Artículo 132 y la Fracción IV del artículo 170, y se adiciona una nueva fracción IV Bis y VI al artículo 170 y recorre los subsecuentes de la Ley Federal del Trabajo para quedar en los siguientes términos:

...

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVI. ...

**XXVII.-** Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos. En el caso de las madres trabajadoras, brindar los derechos establecidos en el **artículo 170 de la presente Ley.**

**XXVII Bis.-** Otorgar permiso de paternidad de **veinte** días laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante;

...

**Artículo 170.-** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. a II Bis. ...

III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogará por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el periodo de lactancia un periodo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de **cuarenta** minutos cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;

**IV. Bis.-** En periodo de lactancia podrán solicitar flexibilidad en el horario laboral, previo acuerdo con el patrón;

**V. Se Deroga**

...

**VI. En casos extraordinarios, llevar a sus hijos a su establecimiento de trabajo, siempre y cuando las condiciones del establecimiento no pongan en riesgo la integridad del menor y con previo acuerdo con el patrón;**

**VII. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y**

**VIII. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.**

...

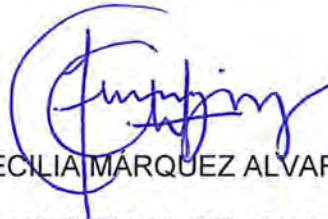
**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan la presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si a la entrada en vigor del presente Dictamen, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no ha ratificado los convenios 183 referente a la protección de la maternidad y el 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de la Organización Internacional del Trabajo, tendrá un plazo de 30 días naturales para turnar dichos convenios al Senado de la República para su ratificación.

ATENTAMENTE



MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO

SENADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES



Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge.